



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO**  
**“CREDIFUTURO”**  
**DEMANDADA: ALFONSO ENRIQUE BARRETO SUAREZ**  
**CARLOS ALCIDES TORRES**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00274-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “CREDIFUTURO” identificada con NIT 891.101.627-4 contra ALFONSO ENRIQUE BARRETO SUAREZ identificado con cédula en ciudadanía número 12.127.305 y CARLOS ALCIDES TORRES identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.445, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré N0016588 del 08 de septiembre de 2015:

1. Por la suma de ciento trece mil novecientos noventa y cinco pesos (\$113.995) por concepto de capital de la cuota 26, junto a sesenta mil novecientos noventa y cinco pesos (\$60.995) por concepto de intereses corrientes.

Más los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de noviembre de 2017 hasta el pago de la obligación.

2. Por la suma de ciento dieciséis mil ciento treinta y nueve pesos (\$116.139) por concepto de capital de la cuota 27, más cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$58.851) por los intereses corrientes causados.

Junto a los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de diciembre de 2017 hasta el pago de la obligación.

3. Por la suma de ciento dieciocho mil trescientos veinticuatro pesos (\$118.324) por concepto de capital de la cuota 28, más cincuenta y seis mil seiscientos seis (\$56.666) por concepto de intereses corrientes.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de enero de 2018 hasta el pago de la obligación.

4. Por la suma de ciento veinte mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$120,549) por concepto de capital de la cuota 29, más cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un (\$54.441) por concepto de intereses corrientes.

Juntos con los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de febrero de 2018 hasta el pago de la obligación.

5. Por la suma de ciento veintidós mil ochocientos dieciséis pesos (\$122.816) por el capital de la cuota 30, más cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos (\$52.174) por los intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de marzo de 2018 hasta el pago de la obligación.

6. Por la suma de ciento veinticinco mil ciento veintiséis pesos (\$125.126) por concepto de capital de la cuota 31, más cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$49.864) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de abril de 2018 hasta el pago de la obligación.

7. Por la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta pesos (\$127.480) por concepto de capital de la cuota 32, más cuarenta y siete mil quinientos diez pesos (\$47.510) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital de la cuota desde el 09 de mayo de 2018 hasta el pago de la obligación.

8. Por la suma de ciento veintinueve mil ochocientos setenta y siete pesos (129.877) por concepto de capital de la cuota 33, más cuarenta y cinco mil ciento trece pesos (\$45.113) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota causados desde el 09 de junio de 2018 hasta el pago de la obligación.

9. Por la suma de ciento treinta y dos mil trescientos veinte pesos (\$132.320) por concepto de capital de la cuota 34, más cuarenta y dos mil seiscientos setenta mil pesos (\$42.670) por los intereses corrientes causados.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota causados desde 09 de julio de 2018 hasta el pago de la obligación.

10. Por la suma de ciento treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesos (\$134.809) por el capital de la cuota 35, más cuarenta mil ciento ochenta y un pesos (\$40.181) por los intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de agosto de 2018 hasta el pago de la obligación.

11. Por la suma de ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$137.344) por concepto de capital de la cuota 36, más treinta y siete seiscientos cuarenta y seis pesos (\$37.646) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de septiembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

12. Por la suma de ciento treinta y nueve mil novecientos veintiocho pesos (\$139.928) por concepto de capital de la cuota 37, más treinta y cinco mil sesenta y dos pesos (\$35.062) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de octubre de 2018 hasta el pago de la obligación.

13. Por la suma de ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$142.559) por el concepto de capital de la cuota 38, más treinta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$32.431) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios sobre capital de la cuota, causados desde el 09 de noviembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

14. Por la suma de ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos (\$145.241) por concepto de capital de la cuota a vencer, más veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$29.749) correspondiente a intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de diciembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

15. Por la suma de ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos (\$147.973) por concepto de capital de la cuota 40, más



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

veintisiete mil diecisiete pesos (\$27.017) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de enero de 2019 hasta el pago de la obligación.

16. Por el valor de ciento cincuenta mil setecientos cincuenta seis pesos (\$150.756) por concepto de capital de la cuota 41, más veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$24.234) por concepto de intereses moratorios.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de febrero de 2019 hasta el pago de la obligación.

17. Por la suma de ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y un pesos (\$153.591) por concepto de capital de la cuota 42, más veintiún mil trescientos noventa y nueve pesos (\$21.399) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de marzo de 2019 hasta el pago de la obligación.

18. Por la suma de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos (\$156.480) por concepto de capital de la cuota 43, más dieciocho mil quinientos diez pesos (\$18.510) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de abril de 2019 hasta el pago de la obligación.

19. Por la suma de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$159.423) por concepto de capital, más quince mil quinientos sesenta y siete pesos (\$15.567) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de mayo de 2019 hasta el pago de la obligación.

20. Por la suma de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos (\$162.422) por concepto de capital de la cuota 45, más doce mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$12.568) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de junio de 2019 hasta el pago de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

21. Por la suma de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$165.476) por concepto de capital de la cuota 46, más nueve mil quinientos catorce (\$9.514) por concepto de intereses corrientes causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de julio de 2019 hasta el pago de la obligación.

22. Por el valor de ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$168.589) por concepto de capital de la cuota 47, más seis mil cuatrocientos un pesos (\$6.401) por concepto de intereses corrientes.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de agosto de 2019 hasta el pago de la obligación.

23. Por la suma de ciento setenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$171.753) por concepto de capital de la cuota 48, más tres mil doscientos treinta y siete pesos (\$3.237) por concepto de intereses de plazo causados.

Junto con los intereses moratorios sobre el capital de la cuota, causados desde el 09 de septiembre de 2019 hasta el pago de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados al (la) (los) ALFONSO ENRIQUE BARRETO SUAREZ identificado con cédula en ciudadanía número 12.127.305 y CARLOS ALCIDES TORRES identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.445, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) ALFONSO ENRIQUE BARRETO SUAREZ identificado con cédula en ciudadanía número 12.127.305 y CARLOS ALCIDES TORRES identificado con cédula de ciudadanía número 12.130.445, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.183 y tarjeta profesional 179.364 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO: ABSTENERSE** de autorizar a las personas solicitadas por cuanto no se aportó prueba de que los mencionados fueran estudiantes de derecho o profesionales en esta materia.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **13 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **019** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO